



**CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE REFACCIONES, ACCESORIOS, MATERIALES Y HERRAMIENTAS MENORES PARA LOS INMUEBLES QUE OCUPAN LAS OFICINAS DEL INSTITUTO FONACOT, TANTO EN LA ZONA METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO COMO EN EL INTERIOR DE LA REPÚBLICA (PARTIDAS 1, 3, Y 4), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES REPRESENTADO POR LA C. ERIKA HELENA PSIHAS VALDÉS, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO FONACOT" Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA ABASTECEDORA Y DISTRIBUIDORA DEL SURESTE GARCIA HNOS, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR LA C. VERÓNICA JANETH GARCÍA MORALES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **DECLARACIONES**

**I. "EL INSTITUTO FONACOT" declara que:**

- I.1** Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril del 2006.
- I.2** Conforme a lo dispuesto en el poder que le fue conferido mediante escritura pública número 223,288 de fecha 1º de abril del 2022, ante la fe del Mtro. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 de la Ciudad de México; documento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-13042022-201316 el día 13 de abril de 2022; de conformidad con lo establecido por los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento, la **C. Erika Helena Psihas Valdés**, Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales, Encargada y Responsable de los Asuntos de la Subdirección General de Administración con fundamento en el artículo 79 del Estatuto Orgánico de **"EL INSTITUTO FONACOT"** y Apoderada Legal, con R.F.C. PIVE700829LI7, es la persona servidora pública que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- I.3** De conformidad con el Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores de fecha 15 de julio del 2022, suscribe el presente instrumento la **C. Erika Helena Psihas Valdés**, en su calidad de Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales, Encargada y Responsable de los Asuntos de la Subdirección General de Administración con R.F.C. PIVE700829LI7, facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.
- I.4** De conformidad con el apartado VI, numeral 14 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto FONACOT, suscribe el presente instrumento la **C. Erika Helena Psihas Valdés**, Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales, R.F.C. PIVE700829LI7, facultada para actuar en calidad de área contratante.
- I.5** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional No. IA-014P7R001-E146-2022**, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 17 segundo párrafo, 25, 26 fracción II, 26 bis fracción II, 28 fracción I, 29, 36 segundo párrafo, 43 Y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, y los correlativos de su Reglamento.

**I.6** “EL INSTITUTO FONACOT” cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, en las partidas presupuestales **24601, 24801, 24901, 29101 y 29201** denominada **Material eléctrico y electrónico, Materiales Complementarios, Otros materiales y artículos de construcción y reparación, Herramientas menores y Refacciones y accesorios menores de edificios** respectivamente, con oficio número **DICP-SP-2022-061**, de fecha **09 de junio de 2022**, emitido por la Dirección de Integración y Control Presupuestal de “EL INSTITUTO FONACOT”.

**I.7** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **IFN060425C53**.

**I.8** Tiene establecido su domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06760, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

**II. “EL PROVEEDOR” declara que:**

**II.1** Es una persona **moral** legalmente constituida mediante instrumento número 51,517, de fecha 02 de junio de 2015, otorgada ante la fe de la Lic. Flor Alejandra Kiwan Altamirano, titular de la Notaria Pública número 23 del Estado de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil electrónico número 537657-1.

**II.2** La **C. Verónica Janeth García Morales**, en su carácter de representante legal, acredita su personalidad para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo establecido en la escritura pública mencionada en la declaración II.1, declarando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha, dicha representación no le ha sido modificada ni revocada en forma alguna, asimismo, se identifica con su credencial para votar con clave de elector [REDACTED] expedida por el entonces Instituto Federal Electoral hoy Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año 2024.

**II.3** Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

**II.4** Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en “**EL INSTITUTO FONACOT**”, en concordancia con los artículos 50, fracción II de la “**LAASSP**” y 88, fracción I de su Reglamento; así como que “**EL PROVEEDOR**” no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la “**LAASSP**”.

**II.5** Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

**II.6** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes ADS150602359.

**II.7** Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad



Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

**II.8** Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Calle Paseo del Río No. 359, Colonia Paseos de Taxqueña, Demarcación Territorial Coyoacán, C.P. 04250, Ciudad de México.

**III. De "LAS PARTES":**

**III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

**"EL PROVEEDOR"** acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO FONACOT"** la **Adquisición de Refacciones, Accesorios, Materiales y Herramientas Menores para los inmuebles que ocupan las oficinas del INSTITUTO FONACOT, tanto en la zona metropolitana de la Ciudad de México como en el interior de la República (Partidas 1, 3 y 4)** al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto I.5 de las declaraciones de este instrumento jurídico y de conformidad con la descripción, características, plazo, entregables y condiciones que se detallan en su Propuesta Técnica, que como Anexo I se agrega al presente contrato, el cual una vez rubricado por las **"PARTES"**, formarán parte integrante del mismo.

**SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS**

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son los que se detallan en la Propuesta Económica, que como Anexo II se agrega al presente contrato, el cual una vez rubricado por las **"PARTES"**, formará parte integrante del mismo.

El monto mínimo del mismo es por la cantidad de **\$595,761.56 (Quinientos noventa y cinco mil setecientos noventa y un pesos, 56/100 M.N.)** y un monto máximo por la cantidad de **\$1,489,403.89 (Un millón cuatrocientos ochenta y nueve mil cuatrocientos tres pesos, 89/100 M.N.)** ambas cantidades antes de IVA, conforme a la propuesta de **"EL PROVEEDOR"**.

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en la **"Adquisición de Refacciones, Accesorios, Materiales y Herramientas Menores para los inmuebles que ocupan las oficinas del Instituto FONACOT, tanto en la zona metropolitana de la Ciudad de México como en el interior de la República (Partidas 1, 3 y 4)**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

**TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO (ODCS y RICG)**

**"EL INSTITUTO FONACOT"** se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, durante la vigencia del contrato por la adquisición, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por **"EL INSTITUTO FONACOT"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3.

El pago se realizará de acuerdo con los bienes entregados debidamente soportado y acompañado con los entregables que apliquen del Anexo Técnico.

*adp*



El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presenten errores, el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI o factura electrónica corregido.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

Los CFDI's (facturas) deberán contar con el visto bueno del administrador del contrato y con los requisitos fiscales vigentes señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación Aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, por lo que deberán:

- A. Presentar comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), en archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso en papel, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique la Adquisición y el número de contrato que lo ampara. Dichos comprobantes serán enviados y entregados de conformidad con lo solicitado en el **Anexo 12 "Características Técnicas del Servicio"**, mismos que deberán de ser entregados en las oficinas centrales del Instituto FONACOT, ubicadas en Avenida Insurgentes Sur No. 452, Piso 1, Colonia Roma Sur, Código Postal 06760, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, así mismo deberá ser enviada a los correos electrónicos [erika.psihas@fonacot.gob.mx](mailto:erika.psihas@fonacot.gob.mx), [abel.barragan@fonacot.gob.mx](mailto:abel.barragan@fonacot.gob.mx) y [humberto.rodriguez@fonacot.gob.mx](mailto:humberto.rodriguez@fonacot.gob.mx). en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles.
- B. Los comprobantes fiscales deben emitirse por los actos o actividades que se realicen, dichos comprobantes deben de cumplir con las especificaciones que determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT), considerando el **Anexo 20** "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet".

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes suministrados, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la **CLABE** [REDACTED] de la institución bancaria **BBVA BANCOMER**, a nombre de **ABASTECEDORA Y DISTRIBUIDORA DEL SURESTE GARCIA HNOS, S.A. DE C.V.**, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:
  - Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);
  - Registro Federal de Contribuyentes;
  - Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;
  - Nombre(s) del(los) banco(s); y

*edp*

**Eliminado DATOS BANCARIOS** (No. de cuenta y CLABE). Ubicados en el segundo renglón del noveno párrafo. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información y criterio 10/17 emitido por el INAI. Motivación: El número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de personas físicas o morales privadas es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones.



- Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.
2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

El pago de los bienes entregados, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que **"EL PROVEEDOR"** proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

#### **CUARTA. VIGENCIA**

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del 17 de octubre al 31 de diciembre del 2022, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

#### **QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO**

**"LAS PARTES"** están de acuerdo en que por necesidades de **"EL INSTITUTO FONACOT"** podrá ampliarse el suministro de los bienes objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la **CLÁUSULA SEXTA** de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la Adquisición. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificadorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, no se requerirá de la solicitud de **"EL PROVEEDOR"**.

#### **SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción II, de la **"LAASSP"**, 87 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía divisible por el importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, la cual deberá ser entregada dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato.

La fianza deberá entregarse en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de **"EL INSTITUTO FONACOT"** cita en Avenida Insurgentes Sur No. 452, piso 1, Colonia Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06760, Ciudad de México, en los tiempos mencionados en el párrafo anterior.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realice de manera electrónica.

- Expedirse a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores con domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 452, Colonia Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06760, Ciudad de México;
- La indicación del importe total garantizado con número y letra;



- ❑ La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y el anexo respectivo, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- ❑ La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- ❑ El señalamiento de la denominación o nombre de **"EL PROVEEDOR"** y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
- ❑ La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
- ❑ La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
- ❑ La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que **"EL INSTITUTO FONACOT"** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, la liquidación debida;
- ❑ Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
- ❑ El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

- ❑ "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
- ❑ "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";
- ❑ "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de **"EL INSTITUTO FONACOT"**."; y
- ❑ "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de **"EL INSTITUTO FONACOT"** para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

De no cumplir con dicha entrega, **"EL INSTITUTO FONACOT"** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la **"LAASSP"**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **"EL INSTITUTO FONACOT"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.



En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO FONACOT"** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

**"EL PROVEEDOR"** acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **"EL INSTITUTO FONACOT"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la **"LAASSP"**.

Considerando que la entrega DE LOS BIENES, cuando aplique se haya previsto un plazo menor a diez días naturales, se exceptúa el cumplimiento de la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la **"LAASSP"**, en concordancia con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 86 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para este caso, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del veinte por ciento del monto de los bienes entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"**

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos, concediendo el uso y goce de los bienes, expresando que se encuentran en óptimas condiciones de funcionamiento, mismos que serán instalados y puestos en operación.
- b) Correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de entrega de los bienes.
- c) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato y su respectivo anexo, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.
- d) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
- e) No difundir a terceros sin autorización expresa de **"EL INSTITUTO FONACOT"** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
- f) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

#### **OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO FONACOT"**

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos.
- b) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.



#### **NOVENA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES**

La entrega de los bienes, será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO FONACOT"** en el Anexo I del presente contrato.

La entrega de los bienes, se realizará en los domicilios señalados en el Anexo I del presente contrato y en las fechas establecidas en el mismo, los bienes serán recibidos previa revisión por parte del personal designado por el Administrador del Contrato; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del bien, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria. En los casos en que se detecten defectos o discrepancias en la entrega o incumplimiento en las especificaciones técnicas de los bienes, **"EL PROVEEDOR"** deberá realizar la reposición de éstos, a partir del momento de la devolución y/o la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

#### **DÉCIMA. DEVOLUCIÓN.**

**"EL INSTITUTO FONACOT"** procederá a la devolución del total de las entregas de los bienes a **"EL PROVEEDOR"**, cuando con posterioridad a la entrega de los bienes corregidos, se detecte que existen defectos, o cuando éstos no hayan sido repuestos. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen.

#### **DÉCIMA PRIMERA. CALIDAD**

**"EL PROVEEDOR"** deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar los bienes requeridos a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **"EL INSTITUTO FONACOT"** y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

**"EL INSTITUTO FONACOT"** no estará obligado a recibir los bienes cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS**

**"EL PROVEEDOR"** queda obligado ante **"EL INSTITUTO FONACOT"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan con los bienes que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido **"EL INSTITUTO FONACOT"** no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

#### **DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la **"LAASSP"**.

#### **DÉCIMA CUARTA. IMPUESTOS Y DERECHOS**



Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la Adquisición, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

**"EL INSTITUTO FONACOT"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### **DÉCIMA QUINTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

**"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO FONACOT"** deslindando a ésta de toda responsabilidad.

#### **DÉCIMA SEXTA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS**

**"EL PROVEEDOR"** asume la responsabilidad total en caso de que, al suministrar los bienes, objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO FONACOT"** o a terceros.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO FONACOT"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a **"EL INSTITUTO FONACOT"** de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que **"EL INSTITUTO FONACOT"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD**

**"LAS PARTES"** están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que **"EL INSTITUTO FONACOT"** entregue a **"EL PROVEEDOR"** tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione **"EL INSTITUTO FONACOT"** a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"EL INSTITUTO FONACOT"** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

**"EL PROVEEDOR"** se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser

*edp*

copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** tiene conocimiento en que **"EL INSTITUTO FONACOT"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la **"LAASSP"** y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"EL INSTITUTO FONACOT"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"EL INSTITUTO FONACOT"** de cualquier proceso legal.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a poner en conocimiento de **"EL INSTITUTO FONACOT"** cualquier hecho o circunstancia que en razón de la Adquisición de los bienes sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** no podrá, con motivo del suministro de los Bienes que realice a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

#### **DÉCIMA OCTAVA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES**

**"EL INSTITUTO FONACOT"** designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a la C. Erika Helena Psihas Valdés en su calidad de Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a **"EL PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en los bienes o de su personal.

Asimismo, **"EL INSTITUTO FONACOT"** sólo aceptará los bienes materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Los bienes serán recibidos previa revisión del administrador del contrato; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los bienes no se tendrán por aceptados por parte de **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

**"EL INSTITUTO FONACOT"**, a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar los bienes si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su Anexo Técnico, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

#### **DÉCIMA NOVENA. DEDUCCIONES**



En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales de forma parcial o deficiente a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, **"EL INSTITUTO FONACOT"** por conducto del administrador del contrato aplicará una deducción de acuerdo a lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, el Instituto FONACOT aplicará deductivas por la entrega parcial o deficiente de los bienes, tanto para los bienes solicitados de inicio, como para los bienes adicionales, la cual será equivalente al 2 % (dos por ciento) antes de I.V.A., sobre el monto total de los bienes entregados de manera parcial o deficiente antes de I.V.A. en ese entendido por cada día de atraso hasta en tanto se sustituyan los bienes que son deficientes, teniendo como límite 3 (tres) días hábiles para la entrega de los bienes faltantes o para la reposición de aquellos que fueron señalados por el Instituto FONACOT como deficientes.

Los montos a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

Para el pago de las deductivas, el área requirente informará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el cálculo de la deductiva a la que se hizo acreedor, por el incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido **"EL PROVEEDOR"**.

En caso de no existir pagos pendientes, la deducción se aplicará sobre la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando **"EL PROVEEDOR"** no realice el pago de la misma.

Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este contrato de forma inmediata, conforme a lo acordado. En caso contrario, **"EL INSTITUTO FONACOT"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el IVA.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión.

#### **VIGÉSIMA. PENAS CONVENCIONALES**

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, **"EL INSTITUTO FONACOT"**, por conducto de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales aplicará una pena convencional conforme a lo siguiente:

Se aplicará pena convencional del 1 % (uno por ciento) por cada día natural de atraso sobre el monto total antes de IVA de los bienes no entregados en los tiempos establecidos en el numeral V.3 PLAZO del anexo técnico.

Se aplicará pena convencional del 1 % (uno por ciento) por cada día natural de atraso sobre el monto total antes de IVA de los bienes adicionales no entregados en los tiempos establecidos en el numeral V.3.1 PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES ADICIONALES, del anexo técnico, lo anterior aplica en el supuesto de que **"EL PROVEEDOR"** realice el suministro de bienes adicionales a solicitud de **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

Para efectuar este pago, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación; a través de nota de crédito.



Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 54 de la **"LAASSP"**.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la **"LAASSP"** establezca.

Esta pena convencional no descarta que **"EL INSTITUTO FONACOT"** en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"EL INSTITUTO FONACOT"** por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS**

Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la **"LAASSP"**, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL**

**"EL INSTITUTO FONACOT"**, de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la **"LAASSP"**, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

#### **VIGÉSIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL**

**"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo de la entrega de los bienes objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL INSTITUTO FONACOT"**, en relación con la entrega de los bienes materia de este contrato.

#### **VIGÉSIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL**

**"LAS PARTES"** convienen en que **"EL INSTITUTO FONACOT"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"EL PROVEEDOR"** ni con los elementos que éste utilice para la entrega de los bienes, objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO FONACOT"** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si **"EL INSTITUTO FONACOT"** tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.



Por lo anterior, **"LAS PARTES"** reconocen expresamente en este acto que **"EL INSTITUTO FONACOT"** no tiene nexo laboral alguno con **"EL PROVEEDOR"**, por lo que éste último libera a **"EL INSTITUTO FONACOT"** de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de los bienes materia de este contrato.

#### **VIGÉSIMA QUINTA. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES.**

Cuando en la entrega de los bienes, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL INSTITUTO FONACOT"** bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el suministro de los bienes, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"**, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

**"EL INSTITUTO FONACOT"** pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de **"EL PROVEEDOR"**, así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **"EL INSTITUTO FONACOT"**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. RESCISIÓN**

**"EL INSTITUTO FONACOT"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- b) Si incurre en negligencia en el suministro de los bienes objeto del presente contrato, sin justificación para **"EL INSTITUTO FONACOT"**;
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO FONACOT"**;
- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los bienes del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de **"EL INSTITUTO FONACOT"**;
- f) Si no suministra los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- g) Si no proporciona a **"EL INSTITUTO FONACOT"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro de los bienes objeto del presente contrato;

*EdP*



- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO FONACOT"**;
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- k) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- l) Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o de las deducciones alcanzan el 10% (diez por ciento) del monto total de este instrumento jurídico;
- m) Si **"EL PROVEEDOR"** no suministra los bienes objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por **"EL INSTITUTO FONACOT"** conforme a las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- n) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO FONACOT"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA SÉPTIMA del presente instrumento jurídico;
- o) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- p) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO FONACOT"**, durante el suministro de los bienes, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- q) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que **"EL PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de **"EL INSTITUTO FONACOT"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los bienes del presente contrato; y
- r) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO FONACOT"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO FONACOT"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO FONACOT"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO FONACOT"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se suministraran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO FONACOT"** de que continúa vigente la necesidad

**"EL INSTITUTO FONACOT"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO FONACOT"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.



Al no dar por rescindido el contrato, **"EL INSTITUTO FONACOT"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **"EL INSTITUTO FONACOT"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

**"EL PROVEEDOR"** será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, o en su caso los insumos necesarios para la adquisición, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en el Anexo Técnico del presente contrato, numerales 13 y 13.1, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

**"EL INSTITUTO FONACOT"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a **"EL PROVEEDOR"** con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho. En este caso, **"EL INSTITUTO FONACOT"** a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"** cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

#### **VIGÉSIMA NOVENA. DISCREPANCIAS**

**"LAS PARTES"** convienen que, en caso de discrepancia entre la Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas, la propuesta económica de **"EL PROVEEDOR"** y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

#### **TRIGÉSIMA. CONCILIACIÓN.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establece las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

*eadp*



La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

**TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIOS**

**“LAS PARTES”** señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE**

**“LAS PARTES”** se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**TRIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN**

**“LAS PARTES”** convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Por lo anteriormente expuesto, tanto **“EL INSTITUTO FONACOT”** como **“EL PROVEEDOR”**, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de México, el día 17 de octubre de 2022.

**POR “EL INSTITUTO FONACOT”**

**C. ERIKA HELENA PSIHAS VALDÉS**  
**APODERADA LEGAL, ADMINISTRADORA DEL**  
**CONTRATO Y ÁREA CONTRATANTE**

**POR “EL PROVEEDOR**

**C. VERÓNICA JANETH GARCIA MORALES**  
**APODERADO LEGAL**



**TRABAJO**  
SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO  
**fonacot**

**CONTRATO No. FNCOT/ITP/013/2022**

# **ANEXO I PROPUESTA TÉCNICA**

*edp*

**ANEXO 12**  
**"CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS BIENES".**

**CIUDAD DE MEXICO A 03 DE OCTUBRE DEL 2022**  
**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**  
**NO. IA-014P7R001-E146-2022**

**INSTITUTO FONACOT**  
**PRESENTE**

YO C. VERONICA JANETH GARCIA MORALES, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA: ABASTECEDORA Y DISTRIBUIDORA DEL SURESTE GARCIA HNOS. S.A. DE C.V., SEGÚN SE ACREDITA EN EL TESTIMONIO NOTARIAL O INSTRUMENTO JURÍDICO NO. EXPEDIENTE: 316/15, INSTRUMENTO: 51517, FOLIO: 134, DE FECHA: 02 DE JUNIO DEL 2015, OTORGADO ANTE EL NOTARIO PÚBLICO NO. 23, DE LA CIUDAD DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LO SIGUIENTE:

**CONDICIONES ESPECIALES.**

- EN CASO DE QUE, POR NECESIDADES DEL INSTITUTO FONACOT, SE REQUIERAN ALGUNAS REFACCIONES, ACCESORIOS, MATERIALES O HERRAMIENTAS MENORES IGUALES O CON CARACTERÍSTICAS A LAS CONTENIDAS EN EL APÉNDICE 1 "DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y CANTIDADES TOTALES POR PARTIDA", EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO NOS SOLICITARÁ EN CASO DE RESULTAR GANADOR UNA COTIZACIÓN DE LO REQUERIDO DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS.
- TENDREMOS DOS DÍAS HÁBILES PARA PRESENTAR LA COTIZACIÓN, LA CUAL DEBERÁ CONSIDERAR EL MISMO PRECIO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA GARANTÍA Y TIEMPO DE ENTREGA.
- DE CONSIDERARLO PROCEDENTE, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO AUTORIZARÁ DICHA COTIZACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES SOLICITADOS.

LA ASIGNACIÓN DEL CONTRATO(S) SERÁ POR LA PARTIDA(S) AL LICITANTE O LICITANTES CUYA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA RESULTE LA MÁS CONVENIENTE PARA EL INSTITUTO FONACOT.

**III.- NORMAS APLICABLES.**

NO APLICA

**IV.- MUESTRAS.**

NO APLICA

**V.- LUGAR, HORARIO Y PLAZO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.**

UNA VEZ ADJUDICADAS LAS PARTIDAS EL LICITANTE O LICITANTES GANADORES, DEBERÁN REALIZAR LA ENTREGA DE LOS BIENES EN FUNCIÓN DE LO SIGUIENTE:

*CDP*

**V.1 LUGAR.**

EN CASO DE RESULTAR GANADOR, DEBEREMOS REALIZAR LA ENTREGA DE LOS BIENES DE LA(S) PARTIDA(S) QUE NOS HAYAN SIDO ADJUDICADAS EN LA CANTIDAD Y DOMICILIOS INDICADOS DE CONFORMIDAD AL APÉNDICE 1 "DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y CANTIDADES TOTALES POR PARTIDA" Y APÉNDICE 2 "DOMICILIOS DE ENTREGA DE LOS BIENES".

**V.2 HORARIO.**

PARA EL CASO DE LA ENTREGA DE BIENES EN LAS DIRECCIONES REGIONALES Y ESTATALES CONSIDERADAS EN LAS PARTIDAS 1, 3 Y 4, LA ENTREGA DE LOS BIENES SERÁ DE 9:00 A 16:00 HORAS DE LUNES A SÁBADO Y PARA EL CASO DE LA PARTIDA 2 REGIÓN CENTRO, LA ENTREGA DE LOS BIENES SERÁ DE 9:00 A 17:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES.

**V.3 PLAZO.**

EL PLAZO PARA LA ENTREGA INICIAL DE LOS BIENES, QUE CORRESPONDE A LAS CANTIDADES DESCRITAS EN EL APENDICE 1, SERÁ EN UN MÁXIMO DE 30 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO.

**V.3.1 PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES ADICIONALES.**

EL PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES ADICIONALES, SOLICITADOS BAJO DEMANDA, SERÁ EN UN MÁXIMO DE 10 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

**VI.- PLAZO PARA LA SUSPENSIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.**

EL PLAZO DE SUSPENSIÓN NO PODRÁ SER MAYOR A 10 DÍAS HÁBILES. ASÍ MISMO, LA SUSPENSIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES SE AJUSTARÁ A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 55 BIS DE LA LEY Y 102 FRACCIÓN LL DEL RLEY.

**VII.- VISITA A LAS INSTALACIONES.**

NO APLICA.

**VIII. - PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS.**

**VIII.1 PENAS CONVENCIONALES.**

EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 53 DE LA LEY, 95 Y 96 DE SU REGLAMENTO, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, APLICARÁ AL PROVEEDOR QUE RESULTE ADJUDICADO, PENAS CONVENCIONALES SEGÚN CORRESPONDA, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

SE APLICARÁ PENA CONVENCIONAL DEL 1 % (UNO POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO SOBRE EL MONTO TOTAL ANTES DE IVA DE LOS BIENES NO ENTREGADOS EN LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL V.3 PLAZO DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO.

SE APLICARÁ PENA CONVENCIONAL DEL 1 % (UNO POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO SOBRE EL MONTO TOTAL ANTES DE IVA DE LOS BIENES ADICIONALES NO ENTREGADOS EN LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL V.3.1 PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES ADICIONALES, DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO, LO ANTERIOR APLICA EN EL SUPUESTO DE QUE EL LICITANTE GANADOR REALICE EL SUMINISTRO DE BIENES ADICIONALES A SOLICITUD DEL INSTITUTO FONACOT.

LA ACUMULACIÓN DE DICHAS PENAS NO EXCEDERÁ DEL IMPORTE DE LA GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ES DECIR DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) ANTES DE IVA DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY Y 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY.

**VIII.2.- DEDUCTIVAS**

edp

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 97 DE SU REGLAMENTO, EL INSTITUTO FONACOT APLICARÁ DEDUCTIVAS POR LA ENTREGA PARCIAL O DEFICIENTE DE LOS BIENES, TANTO PARA LOS BIENES SOLICITADOS DE INICIO, COMO PARA LOS BIENES ADICIONALES, LA CUAL SERÁ EQUIVALENTE AL 2 % (DOS POR CIENTO) ANTES DE I.V.A. SOBRE EL MONTO TOTAL DE LOS BIENES ENTREGADOS DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE ANTES DE IVA DE LOS BIENES ENTREGADOS EN ESE ENTENDIDO POR CADA DÍA DE ATRASO HASTA EN TANTO SE SUSTITUYAN LOS BIENES QUE SON DEFICIENTES, TENIENDO COMO LÍMITE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES FALTANTES O PARA LA REPOSICIÓN DE AQUELLOS QUE FUERON SEÑALADOS POR EL INSTITUTO FONACOT COMO DEFICIENTES.

EL LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO POR LA APLICACIÓN DE DEDUCTIVAS, A PARTIR DEL CUAL SE PODRÁ PROCEDER A RESCINDIR EL CONTRATO SERÁ DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, QUE CORRESPONDE AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

#### **IX.- GARANTÍAS DE CALIDAD DE LOS BIENES**

EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO, NOS COMPROMETEMOS A ENTREGAR DENTRO DE LOS PRIMEROS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN, UN ESCRITO FIRMADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, MEDIANTE EL CUAL SE OBLIGUE ANTE INSTITUTO FONACOT A RESPONDER DE LA CALIDAD DE LOS BIENES ENTREGADOS, CUYA VIGENCIA SERÁ POR EL PERIODO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CONTANDO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA Y QUE TENDRÁ POR OBJETO RESPONDER POR LOS DEFECTOS EN LOS MATERIALES O VICIOS OCULTOS OBLIGÁNDOSE A SUSTITUIR LOS BIENES POR OTROS NUEVOS DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS SOLICITADOS EN EL APÉNDICE 1 "DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y CANTIDADES TOTALES POR PARTIDA" DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO.

#### **X.- GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS, GARANTIZAREMOS EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ABIERTO, ENTREGANDO AL INSTITUTO FONACOT DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, TAL COMO SE REFIERE EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO FIANZA ORIGINAL EN MONEDA NACIONAL, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN LEGALMENTE AUTORIZADA PARA OPERAR EN EL RAMO, CONFORME A LA LEGISLACIÓN MEXICANA, A FAVOR DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE, Y DEBERÁ ESTAR VIGENTE HASTA LA TOTAL ACEPTACIÓN DEL INSTITUTO FONACOT RESPECTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

LA ENTREGA DE DICHA FIANZA DEBERÁ REALIZARSE A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO EN EL EDIFICIO CENTRAL DEL INSTITUTO FONACOT, UBICADO EN AVENIDA INSURGENTES SUR NO. 452, COLONIA ROMA SUR, C.P. 06760, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, 1ER PISO, EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES EN UN HORARIO DE 9:00 A 17:00 HORAS DE LUNES A VIERNES.

#### **XI.- CONFIDENCIALIDAD**

NO APLICA

#### **XII.- FORMA DE PAGO**

CONFORME LO ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NO SE OTORGARÁN ANTICIPOS. PARA EL PAGO DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES EFECTIVAMENTE PROPORCIONADO, EL PROVEEDOR O PROVEEDORES QUE RESULTEN ADJUDICADOS DEBERÁN ATENDER LO SIGUIENTE:

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO EL PAGO SE REALIZARÁ POR LOS BIENES ENTREGADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES LA ENTREGA DE LA FACTURA Y PREVIA VALIDACIÓN Y ACEPTACIÓN POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

LOS COMPROBANTES FISCALES DEBEN EMITIRSE POR LOS ACTOS O ACTIVIDADES QUE SE REALICEN, DICHS COMPROBANTES DEBEN DE CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES QUE DETERMINE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), CONSIDERANDO EL ANEXO 20 "GUÍA DE LLENADO DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET Y DE SER POSIBLE EL NÚMERO DE CONTRATO QUE AMPARA DICHA FACTURA. PARA LO ANTERIOR, EL PROVEEDOR DEBERÁ CONSIDERAR LOS SIGUIENTES PUNTOS:

1. PROPORCIONAR FACTURA (CFDI), EL CUAL DEBERÁ CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES, E INDICAR LA CANTIDAD ENTREGADA A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO FONACOT ADJUNTANDO EL DOCUMENTO DE RECEPCIÓN DE LOS MATERIALES FIRMADO DE CONFORMIDAD POR EL PERSONAL DESIGNADO PARA TAL EFECTO, ADEMÁS, DEBERÁ ENVIAR VÍA CORREO ELECTRÓNICO LA FACTURA Y SU CORRESPONDIENTE ARCHIVO XML DE LA FACTURA A LAS DIRECCIONES: [ERIKA.PSIHAS@FONACOT.GOB.MX](mailto:ERIKA.PSIHAS@FONACOT.GOB.MX), [ABEL.BARRAGAN@FONACOT.GOB.MX](mailto:ABEL.BARRAGAN@FONACOT.GOB.MX) Y [HUMBERTO.RODRIGUEZ@FONACOT.GOB.MX](mailto:HUMBERTO.RODRIGUEZ@FONACOT.GOB.MX).

2. EN CASO DE QUE LA FACTURA QUE ENTREGEMOS PARA NUESTRO PAGO QUE PRESENTE ERRORES O DEFICIENCIAS, EL INSTITUTO FONACOT, DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR, POR LO CUAL EL PRESTADOR DEL SERVICIO CONTARÁ A SU VEZ CON TRES DÍAS NATURALES PARA REALIZAR LAS CORRECCIONES PERTINENTES Y PRESENTARLA NUEVAMENTE AL INSTITUTO FONACOT, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP.

3. TRATANDOSE DE PERSONAS FÍSICAS QUE TRIBUTEN EN EL RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE CONFIANZA, DEBERÁN PROPORCIONAR AL INSTITUTO FONACOT EL COMPROBANTE FISCAL EN EL QUE CONSTE EL IMPUESTO RETENIDO DEL MONTO QUE RESULTE DE APLICAR LA TASA DEL 1.25% SOBRE EL MONTO DEL PAGO QUE SE EFECTÚE (ANTES DE IVA), CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 113-J DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (LISR)

EL PAGO QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE AL PAGO Y/O DEDUCCIÓN QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES. EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR PRESENTE SUS FACTURAS CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 89 Y 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

### XIII.- ENTREGABLES

EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS EL CONTRATO DE ALGUNA O TODAS LAS PARTIDAS, NOS COMPROMETEMOS A ENTREGAR LO SIGUIENTE:

PARA EL CASO DE LA PARTIDA 2, DOCUMENTO DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES AVALADO CON SELLO Y FIRMA POR PARTE DEL RESPONSABLE DEL ALMACÉN DEL INSTITUTO FONACOT Y DEL LICITANTE GANADOR.

PARA EL CASO DE LA PARTIDA 1 REGIÓN NORTE, PARTIDA 3 REGIÓN SUR Y PARTIDA 4 REGIÓN OCCIDENTE, DEBERÁ FIRMAR EL FORMATO EL LICITANTE GANADOR Y EL RESPONSABLE DE LA SUCURSAL DE LA ENTRADA DE LOS BIENES ENTREGADOS FUERA DEL ALMACÉN.

### XIV.- MECANISMOS DE VERIFICACIÓN

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O LA PERSONA QUE ESTE DESIGNE, DEBERÁ VERIFICAR QUE LAS REFACCIONES, ACCESORIOS, MATERIALES Y HERRAMIENTAS MENORES QUE DEBERÁN SER ENTREGADAS EN CADA DIRECCIÓN REGIONAL, SEAN LAS MISMAS QUE SE SOLICITARON EN EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO EN CANTIDAD Y EN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (APÉNDICE 1 "DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y CANTIDADES TOTALES POR PARTIDA").

DE ACUERDO A LO ANTERIOR, EN EL CASO DE LA PARTIDA 2 REGIÓN CENTRO, EL FORMATO DE RECEPCIÓN DE BIENES DEBERÁ SER FIRMADO POR EL RESPONSABLE DEL ALMACÉN DEL INSTITUTO Y POR EL LICITANTE GANADOR. PARA EL CASO DE LA PARTIDA 1 REGIÓN NORTE, PARTIDA 3 REGIÓN SUR Y PARTIDA 4 REGIÓN OCCIDENTE, DEBERÁ FIRMAR EL FORMATO EL LICITANTE GANADOR Y EL RESPONSABLE DE LA SUCURSAL DE LA ENTRADA DE LOS BIENES ENTREGADOS FUERA DEL ALMACÉN.

*edp*

DICHOS FORMATOS SERÁN CONSIDERADOS PARA EFECTO DEL PAGO DE LAS FACTURAS.

**IV.- NIVELES DE SERVICIO**

NO APLICA.

**XVI.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS**

EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO SEREMOS RESPONSABLES ÚNICOS DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DERIVADA DEL USO O EXPLOTACIÓN DE LAS PATENTES O MARCAS DE LOS BIENES ENTREGADOS AL INSTITUTO FONACOT.

**XVII.- MANUALES, CATÁLOGOS Y FOLLETOS**

EN NUESTRO CASO COMO LICITANTE, DEBEREMOS PRESENTAR LOS CATÁLOGOS TÉCNICOS DEL FABRICANTE DE LOS TIPOS DE LUMINARIOS CORRESPONDIENTES A LOS CONCEPTOS 1, 2, 3, 4, 5 Y 7 SOLICITADOS EN APÉNDICE 1 "DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y CANTIDADES TOTALES POR PARTIDA" DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO EN EL QUE SE MUESTRE LAS CARACTERÍSTICAS COMPLETAS DEL LUMINARIO EN IDIOMA ESPAÑOL, EN CASO DE QUE LOS CATÁLOGOS SE ENCUENTREN EN UN IDIOMA DIFERENTE DEBERÁ INCLUIR UNA TRADUCCIÓN SIMPLE AL ESPAÑOL.

ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR LA HOJA DE DATOS TÉCNICOS (DATA SHEET) O FICHA TÉCNICA DE CADA LUMINARIO OFERTADO MEDIANTE LA CUAL DESCRIBA LAS ESPECIFICACIONES DE CADA EQUIPO Y TODAS SUS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, DICHO DOCUMENTO DEBERÁ ESTAR EN IDIOMA ESPAÑOL.

**XVIII.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**

EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 84 PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL ADMINISTRADOR DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SERÁ LA LICENCIADA ERIKA HELENA PSIHAS VALDÉS, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, O QUIEN LA SUSTITUYA EN EL CARGO QUIEN SE ENCARGARÁ DE COMPROBAR, SUPERVISAR LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

**XIX.- TIPO DE CONTRATACIÓN**

PARA LOS EFECTOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 39 FRACCIÓN II INCISO F) Y 85 DE SU REGLAMENTO, SE SEÑALA A LOS LICITANTES QUE LA FORMALIZACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, QUEDARÁ REALIZADA MEDIANTE CONTRATO ABIERTO A PRECIOS FIJOS.

POR TRATARSE DE CONTRATO ABIERTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 85 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA CONVOCANTE NO ESTARÁ OBLIGADA A EJERCER EL MONTO MÁXIMO DEL PRESUPUESTO DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO.

ATENTAMENTE

VERONICA JANETH GARCIA MORALES  
REPRESENTANTE LEGAL.

*cedp*



**TRABAJO**  
SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO  
**fonacot**

**CONTRATO No. FNCOT/ITP/013/2022**

# **ANEXO II PROPUESTA ECONÓMICA**

*edp*

**ANEXO 10  
PROPUESTA ECONOMICA**

CIUDAD DE MEXICO A 03 DE OCTUBRE DEL 2022

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

NO. IA-014P7R001-E146-2022

**INSTITUTO FONACOT  
PRESENTE**

PARTIDA 1					
REGIÓN NORTE					
No. de concepto	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Precio Unitario	Precio Total
1	Luminaria de 0.60 X 0.60 m., para plafón reticular, difusor opalino de 40 watts, luz blanca frío de 5,500 a 6,500° ko mayor de 110 a 127 VCA o multivoltaje, 60 hz.	263	Pza.	\$457.05	\$120,205.33
2	Luminaria de 0.60 X 1.20 m., para plafón reticular, difusor opalino de 40 watts, luz blanca frío de 5,500 a 6,500° ko mayor de 110 a 127 VCA o multivoltaje, 60 hz.	51	Pza.	\$1,869.58	\$95,348.80
3	Tubo led Modelo T-5 , 28 watts, luz blanco-frío de 5,500° a 6,500° k, de 22 cm de diámetro de 110 a 127 VCA, 60 hz	22	Pza.	\$152.74	\$3,360.22
4	Luminaria circular de led 18 watts, luz blanco frío de 5,500° a 6,500° k, de 22 cm de diametro de 110 a 127 VCA, 60 hz	32	Pza.	\$85.50	\$2,736.05
6	Foco tipo LED de 50 watts, luz blanco frío de 5,500° a 6,500° k, 110-127 VCA, 60hz.	23	Pza.	\$173.57	\$3,992.00
8	Plafón reticular de 0.61 x 0.61 cm de ancho y 19 mm fabricado en fibra mineral color blanco 200.	245	Pza.	\$156.81	\$38,419.58
<b>LOS PRECIOS DE NUESTRA PROPUESTA SERAN FIJOS E INALTERBLES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO</b>				<b>SUB TOTAL</b>	<b>\$264,061.97</b>
<b>LA VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN SERÁ POR EL EJERCICIO FISCAL 2022</b>				<b>16% I.V.A.</b>	<b>\$42,249.92</b>
<b>LAS CONDICIONES DE PAGO SERAN SEGÚN BASES</b>				<b>TOTAL</b>	<b>\$306,311.89</b>
<b>CASO DE ALGUNA SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, LA PROPUESTA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA EN TANTO QUEDE SIN EFECTO LA SUSPENSIÓN</b>					

**EL IMPORTE TOTAL DE LA PARTIDA No. 1, SIN INCLUIR EL I.V.A. ES DE: \$ 264,061.97 M.N.**

**SON: DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y UN PESOS 97/100 M.N.**

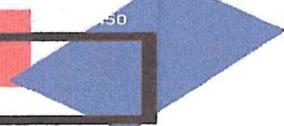
**ATENTAMENTE**



**VERONICA JANETH GARCIA MORALES**

**REPRESENTANTE LEGAL.**

*Eidp*



**ANEXO 10  
 PROPUESTA ECONOMICA**

**CIUDAD DE MEXICO A 03 DE OCTUBRE DEL 2022  
 INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS  
 NO. IA-014P7R001-E146-2022**

**INSTITUTO FONACOT  
 PRESENTE**

PARTIDA 2						
REGIÓN CENTRO						
No. de concepto	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Precio Unitario	Precio Total	
1	Luminaria de 0.60 X 0.60 m., para plafón reticular, difusor opalino de 40 watts, luz blanca frío de 5,500 a 6,500° ko mayor de 110 a 127 VCA o multivoltaje, 60 hz.	100	Pza.	\$457.05	\$45,705.45	
2	Luminaria de 0.60 X 1.20 m., para plafón reticular, difusor opalino de 40 watts, luz blanca frío de 5,500 a 6,500° ko mayor de 110 a 127 VCA o multivoltaje, 60 hz.	124	Pza.	\$1,869.58	\$231,828.46	
3	Tubo led Modelo T-5, 28 watts, luz blanco-frío de 5,500° a 6,500° k, de 22 cm de diametro de 110 a 127 VCA, 60 hz.	130	Pza.	\$152.74	\$19,855.84	
4	Luminaria circular de led 18 watts, luz blanco frío de 5,500° a 6,500° k, de 22 cm de diametro de 110 a 127 VCA, 60 hz.	50	Pza.	\$85.50	\$4,275.07	
5	Luminaria circular de led 6 watts, luz blanco frío de 5,500° a 6,500° k, de 12 cm de diametro de 110 a 127 VCA, 60 hz.	50	Pza.	\$86.49	\$4,324.66	
7	Reflector campana industrial de 500 watts tipo LED, ULT, 110 volts o multivoltaje, 60 hz.	12	Pza.	\$7,934.87	\$95,218.50	
8	Plafón reticular de 0.61 x 0.61 cm de ancho y 19 mm fabricado en fibra mineral color blanco 200.	200	Pza.	\$156.81	\$31,362.92	
9	Abocardador (de tuberías metálicas/ pulgadas de 5 a 16 mm adecuadas para cobre).	1	Pza.	\$760.45	\$760.45	
10	Aplicador de silicón (Pistola calafateadora tipo esqueleto, reforzada).	5		\$117.31	\$586.54	
11	Arco calar (Arco para Calar con Segueta Ajustable 180 y 70 mm).	2	Pza.	\$103.31	\$206.63	
12	Arco segueta (tipo Klein Tools 702-12 arco para segueta, ergonómico).	5	Pza.	\$801.55	\$4,007.77	
13	Avellanador (juego de brocas de avellanado 6+1 Piezas de Vástago Hexagonal HSS 5 Flauta Avellanador 90 Grados Deburring Herramienta, TAVZEW brocas con punzón automático, acero de perforación, perforadora para metal, madera, plástico 6/8/9/12/16/19 mm.	5	Pza.	\$287.90	\$1,439.49	
14	Azuela (Martelina talacho-hacha, acero al carbono 1.83 Libras, Largo x ancho x alto 38.8 x 13 x 22.6 centímetros).	2	Pza.	\$421.56	\$843.11	
15	Base tornillo (base de banco tipo tripié con prensa de cadena diámetro hasta 10").	1	Pza.	\$7,608.31	\$7,608.31	
16	Caja herramientas (Caja de herramientas de plástico tipo cajón de rejilla múltiple, almacenamiento de herramientas de hardware, bloques de construcción colgantes de pared, caja de clasificación de piezas de tornillos).	2	Pza.	\$1,658.51	\$3,317.02	
17	Calafateadora (Pistola calafateadora tipo esqueleto, reforzada).	5	Pza.	\$117.31	\$586.54	
18	Cautín (cautín tipo lápiz 100 W Dual).	3	Pza.	\$1,502.19	\$4,506.56	
19	Corta vidrio (Corta vidrio con lubricación G328).	2	Pza.	\$188.81	\$377.62	
20	Cortador tubo PVC Profesional corte 2 1/2" cuerpo de aluminio y acero y cuchilla acero inoxidable.	2	Pza.	\$158.41	\$316.83	
21	Cortador tubo (mini-cortador de tubo de cobre 3/4 pulgada).	2	Pza.	\$95.05	\$190.10	
22	Escalera de Fibra de Vidrio con Extensión - 16'.	1	Pza.	\$5,665.56	\$5,665.56	
23	Escofina (Escofina media caña 8").	5	Pza.	\$60.56	\$302.81	
24	Flexómetro (flexómetro compacto 500 CM plástico tipo Milwaukee).	5	Pza.	\$331.30	\$1,656.51	
25	Flexómetro (flexómetro compacto 300 CM plástico tipo Milwaukee).	5	Pza.	\$314.68	\$1,573.38	
26	Formón (Juego de 3 formones Serie 5000 1/2, 3/4 y 1 pulgada 16-125 LA).	1	Pza.	\$267.18	\$267.18	
27	Garlopa manual (tipo Stanley 12-905 14-Inch No.5).	1	Pza.	\$1,992.62	\$1,992.62	
28	Pistola de grapas y clavos tipo MILWAUKEE, jalador de grapas. seguro de mango, superficie de impulsor de grapas al ras, largo 11.5 cm ancho 3 cm profundidad 18.5 cm de polipropileno.	1	Caja.	\$758.81	\$758.81	

*Cidh*

Paseo del Río N° 359, Col. Paseos de Taxqueña, Delegación Coyoacán, C.p. 04250, Ciudad de México, México

**ANEXO 10  
PROPUESTA ECONOMICA**

**CIUDAD DE MEXICO A 03 DE OCTUBRE DEL 2022**

**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**

**NO. IA-014P7R001-E146-2022**

**INSTITUTO FONACOT  
PRESENTE**

29	Grapas Surtidas para pistola de grapas uso rudo 2500 Piezas 1/4" / 6 mm, 3/8" / 10mm, 1/2" / 12mm, 9/16 / 14mm, 5/8" / 15mm	1	Jgo.	\$236.31	\$236.31
30	Marcador transparencia (Tipo molotow 200459 juego o estuche con 6 Marcadores 627Hs 15 Mm).	1	Pza.	\$1,724.25	\$1,724.25
31	Martillo uña (Martillo pulido, uña curva 16 oz, mango de fibra de vidrio).	5	Jgo.	\$184.06	\$920.31
32	Nivel (Juego de 3 piezas de nivel de burbuja (9 pulgadas, 16 pulgadas, 24 pulgadas).	3	Pza.	\$644.81	\$1,934.44
33	Pinza corta alambre (de acción compuesta de 10").	10	Jgo.	\$338.45	\$3,384.50
34	Pinza electricidad (Acción compuesta de 10" tipo craftsman).	10	Pza.	\$184.06	\$1,840.62
35	Sargento carpintero (juego 6 prensas Sargento 36' ajuste rápido madera carpintería).	3	Pza.	\$1,839.44	\$5,518.31
36	Segueta (Segueta Bimetálica diente fino para arco 12 pulgadas).	20	Pza.	\$21.39	\$427.85
37	Segueta (Segueta Bimetálica diente grueso para arco 12 pulgadas).	20	Pza.	\$21.37	\$427.30
38	Serrucho (serrucho Profesional 8 DPP 24 Pulgadas).	5	Pza.	\$124.09	\$620.47
39	Tijera para cortar lámina (Tijeras para cortar lámina de acero).	3	Pza.	\$256.14	\$768.43
40	Hidrolavadora compacta (Hidrolavadora 1800 Psi 1500W 5.9 Lt.	1	Pza.	\$6,173.80	\$6,173.80
41	Sierra caladora (Sierra de Calar, Herramienta sin Cable con Iones de Litio de 18 V).	1	Caja.	\$3,987.61	\$3,987.61
42	Cable conductor (Cable eléctrico uso rudo calibre 3 x 12 carrete con 100m).	1	Caja.	\$5,184.91	\$5,184.91
43	Cable conductor (Cable eléctrico uso rudo calibre 3 x 14 carrete con 100m).	1	Pza.	\$3,500.23	\$3,500.23
44	Cinta de Aislar tipo 3M Scotch Temflex 1600 / Negro / 19 mm x 18 m.	80	Pza.	\$24.13	\$1,930.70
45	Clavija eléctrica (clavija con abrazadera plástica aterrizada 15 amp 127 volts).	50	Paquete	\$15.87	\$793.44
46	Pilas (recargable con dispositivo de carga AAA 4 piezas).	10	Paquete	\$355.05	\$3,550.51
47	Pilas (recargable con dispositivo de carga AA 4 piezas).	10	Paquete	\$368.96	\$3,689.63
48	Pilas (recargable con dispositivo de carga tipo D 4 piezas).	10	Paquete	\$901.31	\$9,013.12
49	Pilas (recargable con dispositivo de carga de 9 volts 4 piezas).	10	Pza.	\$758.81	\$7,588.10
50	Soldadura (50/50).	5	Pza.	\$417.05	\$2,085.25
51	Soldadura (60/40).	5	Pza.	\$415.62	\$2,078.12
52	Cinta preventiva color amarillo-negro (vinflica de seguridad industrial 4" x 33 m).	2	Pza.	\$50.97	\$101.94
53	Cinta preventiva color amarillo-negro (de advertencia y precaución amarillo 4" x 33 m).	2	Pza.	\$89.06	\$178.12
54	Cinta de teflón.	2	Jgo.	\$4.16	\$8.31
55	Lija (lija seco húmedo - Surtido de papel de lija impermeable (paquete de 36 hojas) - Papel de lija profesional para metal, lacas, madera, vidrio y plástico).	2	Jgo.	\$585.44	\$1,170.88
56	Lija (Surtido de papel de lija para madera, hoja de 1/4 pulgadas, paquete de 6 (74-606)).	5	Pza.	\$91.42	\$457.12
57	Pegamento (no más clavos fuerte y fácil, adhesivo fuerte, pegamento para madera, cerámica, metal y más, blanco con agarre inmediato, 1 x 113 g).	10	Litro.	\$59.37	\$593.75
58	Pegamento resistol 5000, pegamento para armado, bricolaje, laminado, enchapado y ensamble, adhesivo de fuerte agarre para madera, fieltro, cuero, metal y otros materiales, 1 x 1 lt.	2	Pza.	\$251.74	\$503.48
59	Pegamento (pegamento industrial tipo Kola Loka).	15	Pza.	\$49.40	\$741.00
60	Pegamentos (epóxico Top acción rápida 25 ml).	10	Cubeta.	\$86.92	\$869.25
61	Pintura vinflica color Blanco 19 L.	15	Litro.	\$3,452.06	\$51,780.84
62	Solvente para pintura (Thinner STD con envase de 1 Litro).	10	Cubeta.	\$44.27	\$442.73
63	Compuesto multiusos (resanador yeso, ladrillo y piedra tipo redimix cubeta de 28 kg).	1	Pza.	\$545.05	\$545.05

Paseo del Río N° 359, Col. Paseos de Taxqueña, Delegación Coyoacán, c.p. 04250, Ciudad de México, México

**ANEXO 10  
PROPUESTA ECONOMICA**

**CIUDAD DE MEXICO A 03 DE OCTUBRE DEL 2022**

**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**

**NO. IA-014P7R001-E146-2022**

**INSTITUTO FONACOT  
PRESENTE**

64	Silicón ( transparente uso general).	20	Pza.	\$59.37	\$1,187.41
65	Cespol flexible tipo "P" para lavabo de 1 1/4", de polipropileno.	10	Pza.	\$45.72	\$457.19
66	Chapa (Cerradura de pomo tipo esfera mecanismo cilíndrico, latón antiguo).	20	Pza.	\$110.43	\$2,208.68
67	Juego de forjas para llaves (100 piezas por cada modelo). Forjas de los siguientes modelos: forja llave tetra tamaños grande y chica, forjas PHI-52-R52-PH-52, YA-24D-R1, YA-1, PHI-52L-R52L-PH-52, KWI-1K-E109A-KWI-109, SLG-3-S6-SC-6, PHI-32-T32-PH-32, FNL-1D-R55-FAN-55 y TE-8I-R59-TE-59.	1	Jgo.	\$13,316.29	\$13,316.29
<b>LOS PRECIOS DE NUESTRA PROPUESTA SERAN FIJOS E INALTERBLES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO</b>				<b>SUB TOTAL</b>	<b>\$611,475.01</b>
<b>LA VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN SERÁ POR EL EJERCICIO FISCAL 2022</b>				<b>16% I.V.A.</b>	<b>\$97,836.00</b>
<b>LAS CONDICIONES DE PAGO SERAN SEGÚN BASES</b>				<b>TOTAL</b>	<b>\$709,311.01</b>
<b>CASO DE ALGUNA SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, LA PROPUESTA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA EN TANTO QUEDE SIN EFECTO LA SUSPENSIÓN</b>					

**EL IMPORTE TOTAL DE LA PARTIDA No. 2, SIN INCLUIR EL I.V.A. ES DE: \$ 611,475.01 M.N.  
SON: SEISICIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 01/100 M.N.**

**ATENTAMENTE**

**VERONICA JANETH GARCIA MORALES  
REPRESENTANTE LEGAL.**

*cedp*

**ANEXO 10  
 PROPUESTA ECONOMICA**

CIUDAD DE MEXICO A 03 DE OCTUBRE DEL 2022  
 INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS  
 NO. IA-014P7R001-E146-2022

**INSTITUTO FONACOT  
 PRESENTE**

PARTIDA 3					
REGIÓN SUR					
No. de concepto	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Precio Unitario	Precio Total
1	Luminaria de 0.60 X 0.60 m., para plafón reticular, difusor opalino de 40 watts, luz blanca frío de 5,500 a 6,500° ko mayor de 110 a 127 VCA o multivoltaje, 60 hz.	70	Pza.	\$457.05	\$31,993.82
2	Luminaria de 0.60 X 1.20 m., para plafón reticular, difusor opalino de 40 watts, luz blanca frío de 5,500 a 6,500° ko mayor de 110 a 127 VCA o multivoltaje, 60 hz.	14	Pza.	\$1,869.58	\$26,174.18
4	Luminaria circular de led 18 watts, luz blanco frío de 5,500° a 6,500° k, de 22 cm de diametro de 110 a 127 VCA, 60 hz.	28	Pza.	\$85.50	\$2,394.04
8	Plafón reticular de 0.61 x 0.61 cm de ancho y 19 mm fabricado en fibra mineral color blanco 200.	81	Pza.	\$156.81	\$12,701.98
<b>LOS PRECIOS DE NUESTRA PROPUESTA SERAN FIJOS E INALTERBLES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO</b>				<b>SUB TOTAL</b>	<b>\$73,264.02</b>
<b>LA VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN SERÁ POR EL EJERCICIO FISCAL 2022</b>				<b>16% I.V.A.</b>	<b>\$11,722.24</b>
<b>LAS CONDICIONES DE PAGO SERAN SEGÚN BASES</b>				<b>TOTAL</b>	<b>\$84,986.26</b>
<b>CASO DE ALGUNA SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, LA PROPUESTA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA EN TANTO QUEDE SIN EFECTO LA SUSPENSIÓN</b>					

EL IMPORTE TOTAL DE LA PARTIDA No. 3, SIN INCLUIR EL I.V.A. ES DE: \$ 73,264.02 M.N.  
 SON: SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 02/100 M.N.

ATENTAMENTE



**VERONICA JANETH GARCIA MORALES  
 REPRESENTANTE LEGAL.**

*cidp*

**ANEXO 10  
PROPUESTA ECONOMICA**

**CIUDAD DE MEXICO A 03 DE OCTUBRE DEL 2022**

**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**

**NO. IA-014P7R001-E146-2022**

**INSTITUTO FONACOT  
PRESENTE**

PARTIDA 4					
REGIÓN OCCIDENTE					
No. de concepto	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Precio Unitario	Precio Total
1	Luminaria de 0.60 X 0.60 m., para plafón reticular, difusor opalino de 40 watts, luz blanca frío de 5,500 a 6,500° ko mayor de 110 a 127 VCA o multivoltaje, 60 hz.	201	Pza.	\$457.05	\$91,867.95
2	Luminaria de 0.60 X 1.20 m., para plafón reticular, difusor opalino de 40 watts, luz blanca frío de 5,500 a 6,500° ko mayor de 110 a 127 VCA o multivoltaje, 60 hz.	84	Pza.	\$1,869.58	\$157,045.08
4	Luminaria circular de led 18 watts, luz blanco frío de 5,500° a 6,500° k, de 22 cm de diametro de 110 a 127 VCA, 60 hz.	36	Pza.	\$85.50	\$3,078.05
7	Reflector campana industrial de 500 watts tipo LED, ULT, 110 volts o multivoltaje, 60 hz.	12	Pza.	\$7,934.87	\$95,218.50
8	Plafón reticular de 61 x 61 cm ancho 19 mm fabricado en fibra mineral color blanco.	12	Pza.	\$156.81	\$1,881.78
<b>LOS PRECIOS DE NUESTRA PROPUESTA SERAN FIJOS E INALTERBLES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO</b>				<b>SUB TOTAL</b>	<b>\$349,091.36</b>
<b>LA VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN SERÁ POR EL EJERCICIO FISCAL 2022</b>				<b>16% I.V.A.</b>	<b>\$55,854.62</b>
<b>LAS CONDICIONES DE PAGO SERAN SEGÚN BASES</b>				<b>TOTAL</b>	<b>\$404,945.98</b>
<b>CASO DE ALGUNA SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, LA PROPUESTA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA EN TANTO QUEDE SIN EFECTO LA SUSPENSIÓN</b>					

**EL IMPORTE TOTAL DE LA PARTIDA No. 4, SIN INCLUIR EL I.V.A. ES DE: \$ 349,091.36 M.N.**

**SON: TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y UN PESOS 36/100 M.N.**

**ATENTAMENTE**



**VERONICA JANETH GARCIA MORALES  
REPRESENTANTE LEGAL.**

*Handwritten initials*



Ciudad de México, 17 de enero de 2023

**Secretaría Técnica del Comité de Transparencia**

**Erika Helena Psihas Valdés**  
**Directora de Recursos Materiales y**  
**Servicios Generales**  
**P r e s e n t e**

En la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, celebrada en medios electrónicos el 17 de enero del 2023, los Miembros del Comité adoptaron el siguiente acuerdo:

**CTISO.17.01.2023-V.4**

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 fracción II; 103; 106 fracción I; 111; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción I; 102; 108; 113 fracción I; 118 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos Séptimo fracción III; Noveno y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de **133** contratos y **20** pedidos presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción XXVII y XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Ilse Campos Loera  
Secretaría Técnica del Comité de Transparencia del  
Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de  
los Trabajadores